

0.00002

1 CONSTITUCION DE COMPANIA A DENOMINARSE
2 INMOBILIARIA BILLY S.A. "BILLIARDS", QUE
3 INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LEONOR
4 SANTANA DE PAZOS Y BILLY ERNESTO PAZOS
5 SANTANA .-----
6 CAPITAL: S/. 5'000.000,00 .-----

7 En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
9 Jueves veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y
10 cinco, ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL**
11 **FLORES**, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los
12 señores: **LEONOR SANTANA DE PAZOS** de estado civil casada, de
13 profesión Economista; señor **BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA** de estado
14 civil soltero, de profesión ejecutivo; ambos comparecientes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en ésta
17 Ciudad, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en la
18 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo
19 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
20 propios derechos y con la capacidad civil necesaria para
21 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
22 escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor
23 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase señor Notario,
24 incorporar en los Registros Públicos a su cargo, una escritura
25 por la cual consta el contrato social y el estatuto de una
26 sociedad anónima, según las siguientes cláusulas: **CONTRATO SOCIAL**
27 **DE INMOBILIARIA BILLY S.A. "BILLIARDS".** **CLAUSULA PRIMERA:**

1 *FUNDADORES.-* Concurren a la celebración del presente contrato
2 *social, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la*
3 *compañía denominada INMOBILIARIA BILLY S.A. "BILLIARDS", las*
4 *siguientes personas: Primero.- La señora LEONOR SANTANA DE PAZOS*
5 *mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada*
6 *en Guayaquil; y, dos.- El señor BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA,*
7 *mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriana y domiciliada*
8 *en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: El estatuto social que regirá la*
9 *compañía está contenida dentro de los capítulos y artículos*
10 *siguientes: CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION: La compañía se*
11 *denomina INMOBILIARIA BILLY S.A. "BILLIARDS" ARTICULO SEGUNDO.-*
12 *OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la*
13 *compra-venta, importación y exportación de toda clase de*
14 *materiales de construcción, así como las maquinarias destinadas a*
15 *esta actividad, también se dedicará a la proyección, cálculo,*
16 *planificación, dirección, construcción y desarrollo urbano de*
17 *toda clase de obras de Ingeniería Civil y Arquitectura tales*
18 *como: Viviendas, edificios, naves industriales, vías de*
19 *comunicación, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puentes,*
20 *canales, puertos, túneles, obras marítimas y similares;*
21 *lotizaciones y urbanizaciones; obras de infraestructura vial,*
22 *agrícola e hidroeléctrica.- Obras de saneamiento incluyendo el*
23 *aprovechamiento de aguas, superficies, trabajos topográficos y*
24 *geodésicos, oleoductos y gaseoductos, explotaciones de minas y*
25 *canteras; sanidad y suministros de agua por medio de obras de*
26 *aprovechamiento hidráulica, presas, muros de contención, riego*
27 *drenaje, proyectos hidráulicos. Importación de equipos*
28 *topográficos y de computación.- Podrá dedicarse a la compraventa,*

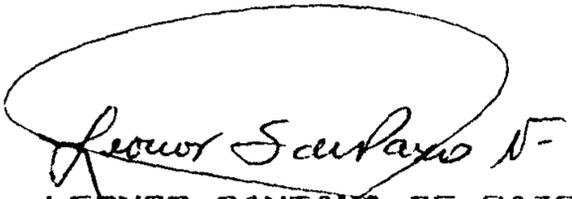
1 *consignación, permuta, distribución importación y exportación de*
2 *automotores, camiones, tractores, motores nuevos y usados,*
3 *repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones*
4 *de vehículos sus partes y accesorios. Ejercerá la representación*
5 *de casas industriales y comerciales nacionales o extranjeras que*
6 *tengan relación con sus fines. Podrá dedicarse a la compra y*
7 *venta de terrenos y solares; así como también comprar, vender o*
8 *arrendar bienes inmuebles, sean estos urbanos, rurales o sujetos*
9 *al régimen de propiedad horizontal. Para cumplir con su objeto*
10 *social podrá asociarse con personas naturales o jurídicas como*
11 *asimismo celebrar todos los actos y contratos permitidos por las*
12 *Leyes y relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE***
13 ***DURACION.**- El plazo de duración del presente contrato social y de*
14 *la persona jurídica que por esta contratación nace, será de*
15 *noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta*
16 *escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo*
17 *prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General.*
18 ***ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la*
19 *compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer*
20 *sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del*
21 *Exterior. **ARTICULO QUINTO.**- El Capital social de la compañía es*
22 *de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones*
23 *ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; capital que*
24 *podrá ser aumentado, por resolución de la Junta General al*
25 *Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al*
26 *cinco mil y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el*
27 *Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:** Si una acción o*
28 *certificado provisional se extraviara o destruyere, la compañía*

1 podrá anular el título previo comunicación efectuada por la
2 compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
4 transcurrido treinta días, a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la publicación del título debiendo
6 conferir uno nuevo al accionista. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada acción
7 liberada da derecho a un voto en la Junta Generales. Las
8 acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde
9 se registrarán al traspaso de los mismos o pignoración de las
10 mismas, mientras las acciones no esten totalmente pagadas, sólo
11 se les dará a los accionistas, certificados provisionales
12 debiendo canjearlos por los títulos definitivos, una vez que las
13 mismas esten liberadas. En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción
15 a sus acciones. **ARTICULO OCTAVO:** El Gobierno de la compañía
16 corresponde a la junta general que constituye su órgano supremo,
17 y la administración de la compañía se ejecutará a traves del
18 Presidente Ejecutivo, Gerente General y del Sub-Gerente de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
20 **ARTICULO NOVENO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una
21 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
23 efectuada por el presidente ejecutivo o el gerente general a los
24 accionistas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
26 debiendo indicar, el lugar, día, hora, objeto de la reunión. La
27 Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
28 previa la convocatoria del presidente ejecutivo o del gerente

1 general por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
2 que represente un veinticinco por ciento del capital social. Las
3 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias. **ARTICULO DECIMO:** El quorum para la primera
5 convocatoria deberá ser por lo menos la mitad del capital pagado;
6 de no conseguirlo se hará una segunda convocatoria la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de
8 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Presidirá
9 las juntas generales el presidente ejecutivo y actuará de
10 secretario el Gerente General. Para que la Junta General
11 Ordinario o Extraordinaria pueda acordar validamente la
12 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
14 general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo
15 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
16 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Son atribuciones de la Junta
17 General elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al
18 Sub Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones; elegir uno o más comisarios quienes
20 durarán dos años en sus funciones; aprobar los estados
21 financieros los que deberán ser presentados con informe del
22 comisario en la forma establecida en el artículo trescientos
23 veintiuno de la Ley de Compañías; acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía, distribución de
25 beneficios sociales, elegir al liquidador de la sociedad; conocer
26 los asuntos que se someterán a su consideración; autorizar la
27 transferencia, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de
28 propiedad de la compañía; resolver todos los asuntos que le

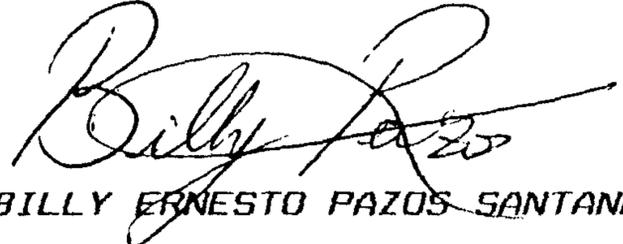
1 corresponde por la Ley y que no se encuentren en los presentes
2 estatutos. Todo lo que no se encuentre estipulado en los
3 presentes estatutos. Todo lo que no se encuentre estipulado en
4 los presentes estatutos, se remitirá a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes
6 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial, extra
8 judicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general
9 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones de la
10 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
11 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
12 estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
13 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
14 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
15 bancarias, civiles y mercantiles. e) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General. En los casos de falta,
17 ausencia e impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo y del
18 Gerente General será remplazado por el Sub Gerente quien tendrá
19 las mismas facultades que el reemplazado. La Junta General
20 determinará las atribuciones y deberes dentro de la compañía, del
21 sub Gerente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones y deberes
22 de los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
23 veintiuno de la Ley de Compañías. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la compañía ha sido suscrito de la
25 siguiente manera: LEONOR SANTANA DE PAZOS ha suscrito cuatro mil
26 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
27 un mil sucres y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
28 del valor de cada una de ellas. BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA ha

1 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
2 paga en numerario, en un veinticinco por ciento del valor de
3 ella. El saldo no pagado de cada una de las acciones suscritas,
4 serán pagadas en el plazo de un año a partir de la fecha de
5 constitución de la compañía. Se agrega como documento
6 habilitante el certificado de integración de capital de la
7 compañía INMOBILIARIA BILLY S.A. "BILLIARDS" por la cantidad de
8 un millón doscientos cincuenta mil sucres cuyo certificado de
9 Aportación se adjunta para su protocolización conjuntamente con
10 ésta escritura. CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada
11 GLENDA QUITO ORELLANA, para obtener la aprobación de la compañía
12 y realizar todas las diligencias legales. Las accionistas
13 declaran bajo juramento, que se encuentra integrado el capital de
14 la compañía. (firmado) Ilegible ABOGADA GLENDA QUITO ORELLANA,
15 Registro número dos siete siete. Hasta aquí la minuta que los
16 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura
17 pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que
18 les fué a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí,
19 el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
20 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

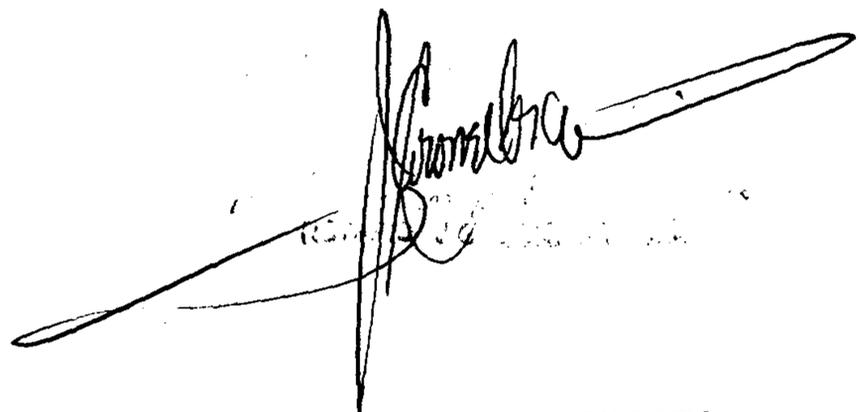
21
22 
23 LEONOR SANTANA DE PAZOS

24 Céd. Ciud. No: 090382908-3

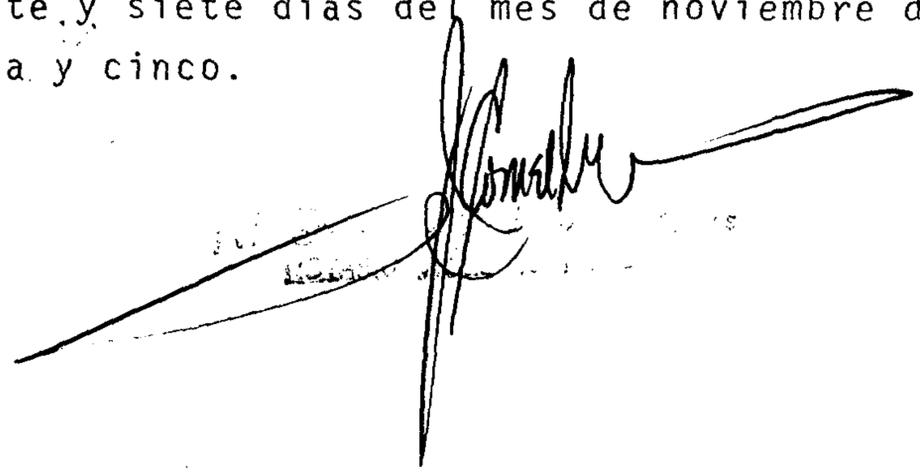
25 Cert. Vat. No:

26
27 
28 BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA

1 Céd. Ciud. No: 090888620-3
2 cert. Vat. No:

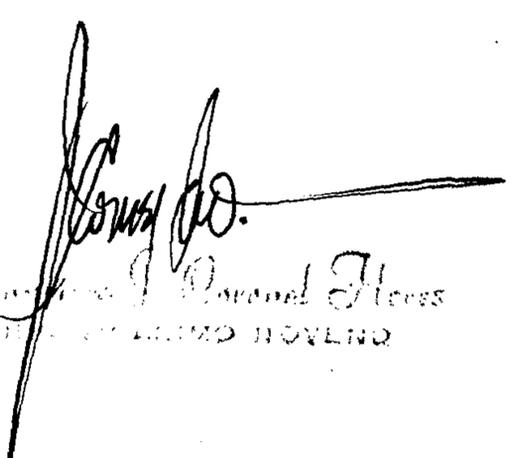
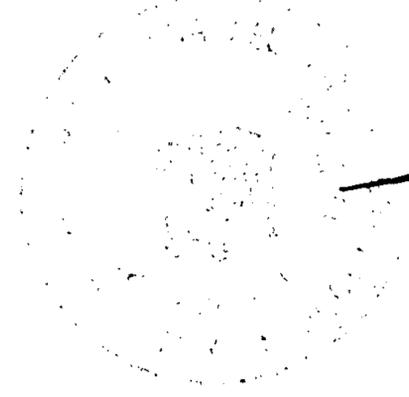
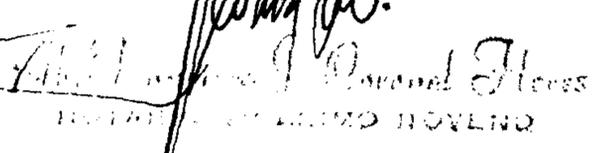
3
4
5
6
7 

8 Se otorgó ante mí en
fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, de la escritura de
9 CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE INMOBILIARIA BILLY S.A.
BILLIARDS., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
10 veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos no-
venta y cinco.

11
12
13
14
15
16
17 

18 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:- Siento como
19 tal, que con fecha de hoy , tomé nota de la Resolución número
20 cero cero cero cero uno tres cuatro, emitida por el Abogado Manuel
21 Molina Jalil. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL , por
22 la que se aprueba la Constitución Simultánea de INMOBILIARIA BILLY
23 S.A. "BILLIARDS".., de conformidad con los términos constantes de
24 la referida escritura Pública.- Doy Fé.-

25 Guayaquil, 14 de Febrero de 1996

26
27 
28  
8 8

7777

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la No.

000007

solución número 96- 2 - 1 - 1 - 0000134, dictada el 12 de Enero de 1.986, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA BILLY S. A. "BILLIARDS", de fojas 11.310 a 11.318, número 1.622 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.558 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
ANDRADE

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a INMOBILIARIA BILLY S. A. "BILLIARDS" .- Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ANDRADE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG.

004988

000016

Guayaquil,

31 MAY 1996

Señor

**GERENTE DEL BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N9 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía: **INMOBILIARIA BILLY S.A.**
"BILLIARDS".

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.